



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA MEDIDA “AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA” , PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019.

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017) y Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020).

CONVOCATORIA: Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019) y Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de 20/08/2019).

Examinados los expedientes relativos a la solicitudes de ayudas a los *“Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía”* , de la convocatoria 2019, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). La Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible deroga la Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera establece el Régimen transitorio aplicable a la convocatoria de estas ayudas para el año 2019.

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca
Avda de la Aurora n.º 47, CP 29.002-Málaga
Teléfono 951 03 83 00



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	05/01/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJRAK2XWVL3K28PPNQYFHDCDY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO. En la Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA n.º117, de fecha 20 de junio de 2019) se convocaron las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el BOJA núm. 117 el día 20/06/2019, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizaba el 19 de agosto de 2019. Dicho plazo fue ampliado mediante la orden de 15 de agosto de 2019 que se publicó en el BOJA núm. 159 el día 20/08/2019, el nuevo plazo máximo de presentación de solicitudes queda fijado para el día 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. Con fecha 12 de septiembre de 2019 se procede a publicar en la página Web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga, el requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes presentadas, para que en el plazo de diez días las personas o entidades interesadas procedieran a la subsanación de la solicitud en los términos recogidos en los anexos que se acompañaban, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. El plazo comprende desde el 13 al 27 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

CUARTO. Con fecha 24 de abril de 2020 se procede a publicar, en la página Web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga, la Propuesta Provisional de Resolución, para que en el plazo de diez días las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquellas, que aún proponiéndose la desestimación de la subvención aleguen a los motivos desestimatorios, presenten, junto al formulario del Anexo II, la documentación necesaria para cada proyecto, señalada en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- El desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
- La no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	05/01/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJRAK2XWVL3K28PPNQYFHDCDY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Don José Fernández Garrido (NIF. 31757937C), expediente 412AND40037, aparece como beneficiario provisional en el Anexo I de la mencionada propuesta .

QUINTO. Con fecha 12 de noviembre de 2020 se procede a publicar en la página Web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga, el requerimiento de subsanación conjunta previo a la Resolución de concesión de ayudas, para que en el plazo de diez días las personas o entidades interesadas procedieran a la subsanación de la solicitud en los términos recogidos en los anexos que se acompañaban con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. El plazo comprende desde el 13 al 26 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Una vez concluido este plazo, el Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga propone el archivo de la solicitud presentada por D. José Fernández Garrido (NIF. 31757937C), expediente 412AND40037, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto del procedimiento en curso, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y en la Orden de 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

TERCERO. Conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	05/01/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJRAK2XWVL3K28PPNQYFHDCDY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO. El artículo 43.4 de la Orden de 19 de junio de 2017 establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de la solicitud, cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

QUINTO. El artículo 39.1 de la Orden de 19 de junio de 2017 establece que si se detectan deficiencias en las solicitudes, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que procedan a la subsanación, con indicación de que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en dicho requerimiento dará lugar al desistimiento de la solicitud

SEXTO. El artículo 46 de la Orden 22 de mayo de 2020 establece que el órgano competente para resolver las solicitudes será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura del ámbito de actuación de cada GALP.

SÉPTIMO. Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

En base a lo expuesto y dado que la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga ostenta la competencia para resolver las solicitudes, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020, (Disposición transitoria tercera apartado tres).

RESUELVE

PRIMERO. El archivo por desistimiento de la solicitud presentada por D. José Fernández Garrido (NIF. 31757937C) expediente 412AND40037, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en la Orden reguladora.

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca
Avda de la Aurora n.º 47, CP 29.002-Málaga
Teléfono 951 03 83 00



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	05/01/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJRAK2XWVL3K28PPNQYFHDCDY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Artículo 46, disposición transitoria tercera apartado tres de la Orden de 22 de mayo de 2020, y disposición adicional única de la citada Orden, BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2020)

La persona titular de la de la Delegación Territorial
de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga

Fdo. electrónicamente: Fernando Fernández Tapia-Ruano

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca
Avda de la Aurora n.º 47, CP 29.002-Málaga
Teléfono 951 03 83 00



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	05/01/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJRAK2XWVL3K28PPNQYFHDCDY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	